

MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 11:00 horas del día 29 del mes de mayo del año 2017, en la sala de juntas del Área de Consejeros Electorales, en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, interior, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---El Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Lic. Claudia Zamudio Beltrán, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Titular del Comité y la Licenciada Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal.-----

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido el Titular del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.-Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. Segundo.- Procedencia de la determinación de la Coordinación administrativa de este Instituto, de clasificación de información confidencial de datos personales (deducciones personales) contenidos en la nómina de este instituto, anexa en la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00397817, y que será entregada al solicitante en versión pública, de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa". Tercero.- Clausura.-----

---Titular del Comité: "No habiendo otro punto enlistado en el orden del día, le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión".-----

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.-----

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a la procedencia de la determinación de la Coordinación administrativa de este Instituto, de clasificación de información confidencial de datos personales (deducciones personales) contenidos en la nómina de este instituto, en la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00397817, y que será entregada al solicitante en versión pública, de conformidad

con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa”.

--- Titular del Comité: “Con el fin de analizar y revisar, la procedencia de la determinación de la Coordinación administrativa de este Instituto de clasificación de información confidencial sobre datos personales (deducciones personales) contenidas en la documentación proporcionada en versión pública, a la respuesta a la solicitud con número de folio 00397817, donde la información solicitada es la siguiente: “*Entregar cualquier documento físico o electrónico donde se pueda consultar la nómina del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa de los meses de enero a mayo de 2017.*” Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II, en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal; Así mismo participa la Lic. Claudia Zamudio Beltrán, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité”.

---Titular del Comité: “Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Claudia Zamudio Beltrán, quien es Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto.”

--- La Lic. Claudia Zamudio Beltrán: Manifiesta “De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en los archivos de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia lo siguiente:

---Con fecha 29 de mayo del presente año, se recibió oficio N° IEES/CI/038/2017 de la Coordinación Administrativa, en el que se dio respuesta y se determina la elaboración de versión pública de información que contiene datos confidenciales, los cuales fueron testados (deducciones que son adquiridos de manera personal) en la nómina, en virtud de ser concerniente a persona física identificada o identificable, que a juicio de la Coordinadora de Administración, Lic. Martha Beatriz Íñiguez Mendivil pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa”.

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge

Alberto de la Herrán García en su calidad de Titular del Comité, la Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal; quienes tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.-----

---Y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación Administrativa, de dar respuesta a la solicitud de información en versión pública. Con fundamento en lo previsto en el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXVI, 66, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 17 y 24 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la determinación de clasificación de información que obra en poder de la Coordinación Administrativa, y que contiene datos que se considera confidenciales, en la nómina (deducciones que son adquiridas a título personal) dichos datos son:

- Préstamo Infonavit
- Préstamo Fonacot
- Seguro de vida
- Pensión alimenticia

---En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXVI, 66, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 17 y 24 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. El Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

-----A C U E R D O-----

---PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información como confidencial, expuesta por la Coordinación de Administración, sobre los datos personales en la nómina (deducciones que son adquiridas a título personal) dichos datos son: Préstamo

Infonavit, préstamo Fonacot, seguro de vida y pensión alimenticia, contenidos en la documentación proporcionada en versión pública, en respuesta a la solicitud con número de folio 00397817.-----

---SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la respectiva respuesta y anexos, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos, que para el caso se encuentran disponibles en la solicitud de folio 00397817.-----

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 12:00 horas de la fecha de su inicio.-----

Firmas de conformidad


C. Jorge Alberto de la Herrán García
Titular del Comité


Lic. Melina Amilamia León Verdugo
Segunda vocal del Comité

POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


Lic. Claudia Zamudio Beltrán
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité